


REFORMAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS - OPINIONES DE CUMPLIMIENTO FISCAL - DOF 24/02/23


Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reformó los siguientes Reglamentos en materia de adquisiciones:

1. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

 [Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.](#)

2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

 [Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.](#)

Los cambios relevantes de estas reformas son:

- ✓ Se precisa que, **nuevos proveedores se pueden adherir a los contratos marco, siempre que acrediten los requisitos, las características, las especificaciones técnicas y demás condiciones** previstas en dichos contratos y en sus anexos.
- ✓ Se reitera que, **no se podrá formalizar contrato alguno si no se presenta la opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales** del proveedor.
- ✓ **Las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales serán un requisito obligatorio para la firma del contrato, pero no para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones.**
- ✓ Específicamente en cuanto al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se estableció que el cierre de la Bitácora de Obra deberá realizarse en la misma fecha en que se autorice la estimación final.

A la espera de que la información brindada les sea de interés y utilidad para realizar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.